



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-40-03-010- 2021-0021100
Asunto	No tiene notificado demandado - Requiere

Se incorpora al expediente digital constancia de la citación para la diligencia de notificación personal dirigida a la parte demandada la cual no será tenida en cuenta toda vez que no cumple a cabalidad con los requisitos previstos por el artículo 291 del Código General del Proceso, pues en la misma se establece que la notificación se entenderá surtida “transcurridos los cinco (05) días siguientes al recibo de la notificación”. En este sentido, la misma no cumple con los requisitos establecidos por el Estatuto Procesal y genera confusión para quien recibe.

En consecuencia y en aras de evitar futuras nulidades se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o si lo que pretende es citar al demandado para que se notifique personalmente, con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1b0b6947d07193db4ffccb96b3db15bf931053ae5fbd7076c1e474e3dd55ba1

Documento generado en 04/06/2021 04:13:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**